

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA SEDENER”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO, EL LIC. **JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA**, ASISTIDO POR EL LIC. VICENTE CUBA HERRERA, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO; Y POR LA OTRA PARTE EL **INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL IEM”** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, **M.D.O. NELLY DEL CARMEN VARGAS PÉREZ**, ASISTIDA POR LA LICDA. ANA JULIA HERNÁNDEZ MILLA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El **Proyecto de Nación 2019-2024**, prevé como uno de los lineamientos generales la equidad de género con la finalidad de respetar, promover y garantizar los derechos de las mujeres, con políticas públicas incluyentes que aseguren la equidad efectiva entre mujeres y hombres y que atiendan las intolerables expresiones de violencia, abuso y acoso a las que están expuestas las mujeres en todos los entornos sociales, en todas las regiones del territorio nacional y a todas horas del día. Propone también eliminar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, desapareciendo los obstáculos que enfrentan las mujeres para avanzar en su autonomía física, económica y política, para asegurar su integridad física y emocional.

Armonizando dicho proyecto de nación se compagina el **Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024**, que en su cuarto eje transversal, relativo a la **inclusión e igualdad sustantiva**, privilegia la igualdad, la no discriminación, y paridad de género entre

mujeres y hombres, para su pleno desarrollo en los planos familiar, social y laboral, mediante acciones que generen al interior de las instituciones de los tres órdenes de gobierno, un proceso de colaboración permanente, que cause a un cambio profundo para la inclusión sostenida de la visión de género; además del trabajo transversal para brindar seguridad física y psicológica, albergue temporal, asistencia legal y gestiones para la inclusión laboral de mujeres víctimas de actos de violencia.

“**EI IEM**” actualiza sus objetivos y prospectiva con el proyecto de nación y el **PLED 2019-2024**, en el eje transversal aludido, insertando en su **Programa Institucional 2019-2024**, los ejes estratégicos y líneas de acción relativos a: 1. Prevención Social de la Violencia de Género, del Femicidio y la Trata de Mujeres y Niñas; 2. Atención jurídica, psicológica y sociológica a víctimas de violencia y discriminación de género; 3. Capacitación con perspectiva de género; y 4. Empoderamiento social y económico de las mujeres.

De conformidad a lo establecido en la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el suplemento “C” al Periódico Oficial 6917, de fecha 20 de diciembre de 2008, cuya sexta y última reforma, mediante Decreto 214, se publicó en el suplemento Periódico Oficial Extraordinario 174, de fecha 17 de agosto de 2020; entre las facultades y obligaciones de “**EL IEM**”, corresponde proponer al Gobernador del Estado las políticas públicas transversales y con perspectiva de género que garanticen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; así como instrumentar con las instancias integrantes del Sistema Estatal, programas y campañas que contribuyan tanto a la prevención y erradicación de la violencia de género, como al empoderamiento de las mujeres y su desarrollo en condiciones de igualdad. Tomando en consideración que el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador del Estado preside honoríficamente y forma parte del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia, en especial la que se produce contra las mujeres y del Sistema Estatal para la Igualdad

entre Mujeres y Hombres; y en virtud de que **“LA SEDENER”** es una entidad pública centralizada, se suma a los compromisos de la política de género.

Conforme a la **Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado**, publicada en el Suplemento “C” del Periódico Oficial 7534 de fecha 19 de Noviembre del 2014, reformada en el Suplemento “B” del Periódico Oficial 7902 de fecha 30 de Mayo de 2018, el Instituto Estatal de las Mujeres es el encargado de la rectoría y operación de la política en materia de igualdad en el Estado.

DECLARACIONES

I.-Declara **“LA SEDENER”**

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Tabasco, conforme lo establecen los artículos 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 25, 29 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.2.- El Lic. José Antonio De La Vega Asmitia, en su carácter de Secretario para el Desarrollo Energético del Estado de Tabasco, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, como se advierte del nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, emitido a su favor por el C. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, y conforme a los artículos 51, fracción II y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X ,44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.3.- Tiene como atribuciones el formular, normar, promover, conducir, ejecutar, difundir y evaluar las políticas, programas y acciones para la concertación con el sector de energía, con base en la legislación y normatividad estatal o federal aplicables, considerando la colaboración de las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal; así como para

emprender y coordinar acciones de concertación con el sector de energía. De igual forma, la correspondiente para formular y ejecutar los planes y programas de desarrollo sustentable y de concertación con el sector de energía, considerando su impacto regional y las directrices del Gobernador, en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática, tomando en cuenta las propuestas que para el efecto realicen las administraciones públicas, estatal y municipal, lo que incluso se puede concertar en colaboración con las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno y los sectores de la Entidad en las tareas y acciones necesarias para lograr el equilibrio armónico entre las actividades petroleras, de electrificación, y las que realiza el estado de Tabasco.

I.4.- Se encuentran comprometidos con el Objetivo 5 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible *Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas* y sus metas: *5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo; y 5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluida la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.*

I.5.- Señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines esquina Paseo Tabasco No. 1206, 2do. Piso, Plaza Bugambilia, Fracc. Oropeza, Colonia Tabasco 2000. Villahermosa, Centro, en el Estado de Tabasco.

I.6.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con número de clave GET 710101FW1.

II.-Declara "EL IEM"

II.1.- Que el Instituto Estatal de las Mujeres es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, orgánica, administrativa y de gestión para el cumplimiento de atribuciones, objetivos y fines, creado de conformidad con lo

establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres en el Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 22 de Diciembre de 2001 y reformado en el SUP. "D" AL P.O. 7999 de fecha 04 de mayo de 2019.

II.2.- Que el 17 de Enero de 2019, la M.D.O. Nelly Del Carmen Vargas Pérez, fue designada por el H. Congreso del Estado, Directora General del Instituto Estatal de las Mujeres, mediante Decreto 066 del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial número 179, el 19 de enero del 2019; por tanto, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio General de Colaboración en términos del artículo 13, fracción VIII de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres de Tabasco, en el Decreto número 044 publicado en el suplemento "C" del Periódico Oficial número 6187 de fecha 22 de diciembre de 2001 y reformado en el SUP. "D" AL P.O. 7999 de fecha 04 de mayo de 2019, así como las facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio General de Colaboración en términos del artículo 14 fracciones XIX y XX del Estatuto Orgánico del Instituto Estatal de las Mujeres publicado en el Periódico Oficial de fecha 12 de agosto del 2015 en el suplemento 7610.

II.3.- Que el 07 de mayo de 2019, la Licda. Ana Julia Hernández Milla, fue designada por el Dr. Guillermo Arturo del Rivero León, Coordinador General de Asuntos Jurídicos, Encargada del Despacho de la Unidad de Apoyo Jurídico del Instituto Estatal de las Mujeres, de conformidad con lo establecido en el artículo 45, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que se encuentra facultada para atender y dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente Convenio General de Colaboración.

II.4.- Para el cumplimiento de sus objetivos "EL IEM" está facultado para celebrar el presente Convenio de Colaboración con "LA SEDENER", que abone en beneficio de las mujeres, en el ejercicio de sus derechos, en la erradicación de la violencia en

su contra y la disminución de las brechas de desigualdad; conforme a lo que establece el artículo 6, fracciones I, IV, VIII, XI y XII de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres; 43 fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV y XVIII; y 41 fracciones VI, VIII, XII, XV y XVI de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 3 del Reglamento de la Ley Estatal de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; y 8, 9, 12, fracciones I, II y III de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Tabasco.

II.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es IEM011213J72.

II.6.- Para los efectos legales del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en calle Antonio Suárez Hernández, No. 136, Colonia Reforma, Villahermosa, Tabasco, México, CP. 86080.

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

III.1- Tener interés común dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en celebrar el presente Convenio General de Colaboración para el logro de objetivos institucionales comunes e implementar acciones, planes, programas y proyectos que contribuyan tanto a la prevención, atención y eliminación de la violencia contra las mujeres y niñas, como al empoderamiento de las mujeres y su desarrollo en condiciones de igualdad.

III.2- En la misma línea de acción, colaborar en los puntos convergentes de ambas instituciones para introducir la perspectiva de género y la igualdad sustantiva, que promueva la cultura de Paz, el respeto y el acceso a las oportunidades de desarrollo para las mujeres.

III.3- Asimismo, manifiestan en este acto, consenso y conformidad, sujetando sus compromisos, términos y condiciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases y mecanismos para la coordinación de acciones que permitan promover la perspectiva de género, el empoderamiento de las mujeres, la inclusión y la igualdad sustantiva, tanto para las y los trabajadores de **“LA SEDENER”**, como para las áreas externas vinculadas al sector energético en el Estado.

SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES

Para el logro del objeto del presente Instrumento, **“LAS PARTES”** acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- A) Intercambio de experiencias y buenas prácticas, para fortalecer los servicios de ambas instituciones, relativas a la política de género en el Estado.
- B) Establecer las bases de colaboración, organización, asesorías y capacitación entre **“LA SEDENER”** y **“EL IEM”** para promover la perspectiva de género, el empoderamiento de las mujeres, la inclusión y la igualdad sustantiva.
- C) Participar conjuntamente en campañas de prevención de violencia contra mujeres y niñas.
- D) Empezar programas de empoderamiento para mujeres dentro del sector energético.
- E) Trabajar coordinadamente en el **“Atlas de Género”**, que permitirá realizar diagnósticos e identificar las brechas de desigualdad de género, para el diseño y propuesta de las políticas públicas que contribuyan al empoderamiento de las mujeres y la erradicación de la violencia ejercida en su contra.
- F) Instrumentar acciones para la institucionalización de la perspectiva de género en la cultura organizacional e identificar y establecer sinergias con las áreas internas y externas en **“LA SEDENER”**.
- G) Vinculación con los programas productivos establecidos en ambas instituciones para una favorable recuperación de las mujeres víctimas de violencia.

H) Y todas las que contribuyan al fortalecimiento de la relación interinstitucional en el marco del presente Convenio.

TERCERA: OBLIGACIONES DE “LA SEDENER”

Para lograr el cumplimiento del objeto de este Convenio, “LA SEDENER” se compromete a lo siguiente:

- a) Reunirse para trabajar coordinadamente para resolver cualquier controversia que dificulte la realización del objeto del presente convenio de colaboración conforme a los criterios establecidos por “LAS PARTES”.
- b) Asistir a eventos organizados por “LAS PARTES” para informar a la población el objeto del presente Convenio y al público en general, acerca de los servicios y programas que ofrecen de manera institucional; así como de los logros y metas alcanzadas derivadas del presente instrumento legal.
- c) Facilitar las instalaciones, recursos humanos y materiales, así como el uso de tecnologías de la información que se requieran para las actividades a desarrollar en el marco del presente convenio y su cumplimiento.
- d) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas y productivas de interés para “LAS PARTES”.
- e) Establecer la Unidad de Género de “LA SEDENER” para vincular las actividades en que participen ambas instituciones, así como para el cumplimiento de los compromisos del presente instrumento.
- f) Cualquier otra actividad relevante y de interés mutuo.

CUARTA: OBLIGACIONES DE “EL IEM”

Para lograr el cumplimiento del objeto de este Convenio “EL IEM” se obliga a lo siguiente:

- a) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudios e investigaciones que se deriven de este documento.

- b) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y especializado, para el desarrollo de las acciones generadas a favor de las mujeres en el sector energético del Estado.
- c) Proporcionar la información que se requiera para la realización de los proyectos que se deriven del presente instrumento legal, así como todos los bienes y servicios de los que se disponga para lograr perspectiva de género, inclusión e igualdad sustantiva en las áreas internas y externas de **“LA SEDENER”**.
- d) Promover y organizar la impartición de cursos y talleres con perspectiva de género y nuevas masculinidades para trabajadoras y trabajadores de **“LA SEDENER”**; sean presenciales o en la **Plataforma de Capacitación de “EL IEM”**; y/o mediante las tecnologías de la información.
- e) Facilitar, de acuerdo a su disponibilidad, la **Plataforma de Capacitación**, los recursos humanos y el uso de equipos y tecnologías de la información con que cuenta para el óptimo desarrollo de actividades que se deriven del presente documento.

QUINTA: OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

- 1.- Diseñar coordinadamente la calendarización e itinerarios de las capacitaciones y talleres, presenciales o de manera virtual mediante la **Plataforma de Capacitación de “EL IEM”**, que deben realizarse en el marco del presente Convenio o de los específicos aplicables.
- 2.- Participar conjuntamente en eventos, foros, conversatorios, **Feria de la Mujer** y cualquier otro programa diseñado para el empoderamiento de las mujeres en Tabasco.
- 3.- En los casos que se detecte violencia de género contra mujeres que laboren en el sector energético, canalizarlas para su atención, asesoría y acompañamiento, ante **“EL IEM”**.

SEXTA: REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”

En lo relativo al presente Convenio, “**LAS PARTES**” han designado como representantes institucionales a las personas señaladas en el proemio de este instrumento, en el entendido de que ante los cambios orgánicos que se pudieran presentarse en algunas de las partes, la responsabilidad que se les confiera deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones.

SÉPTIMA: COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, “**LAS PARTES**” integrarán una Comisión Técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, de los programas, proyectos y acciones de colaboración que de él se deriven. Esta Comisión estará integrada por:

“LA SEDENER”	“EL IEM”
Lic. José Antonio Pablo De la Vega Asmitia Secretario	M.D.O. Nelly del Carmen Vargas Pérez Directora General
Licda. Libertad Blanco Morales Directora de Innovación y Transición Tecnológica	Dra. Rosa Alba León Ávalos Directora de Fortalecimiento Municipal

Para los efectos de esta cláusula “**LA SEDENER**”, nombra como su representante institucional a la Licda. Libertad Blanco Morales, Directora de Innovación y Transición Tecnológica; por su parte “**EL IEM**” designa como representante a la Dra. Rosa Alba León Ávalos, Directora de Fortalecimiento Municipal.

La citada Comisión se reunirá por lo menos una vez cada trimestre, con el objeto de vigilar el correcto desarrollo y desempeño de este Convenio para formular las

recomendaciones pertinentes según sea el caso. Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por las personas integrantes de dicha Comisión Técnica, previa reunión de trabajo.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores, administrativas o evento de la naturaleza, que afecten las actividades derivadas del presente instrumento, o de caso fortuito o fuerza mayor entendiéndose por ello a todo acontecimiento presente o futuro fuera del alcance de las partes, en tal supuesto, las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos realizados, para establecer las bases de su conclusión.

NOVENA: RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado por cada una de las partes para la realización del programa derivado de este **Convenio General de Colaboración** continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de quienes lo rubricaron, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre personal comisionado por **“LA SEDENER”** y **“EL IEM”** ni el de éste con aquella.

Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con **“LA SEDENER”**, ni con **“EL IEM”**.

DÉCIMA: VIGENCIA.

El presente Convenio General de Colaboración entrará en vigor el día siguiente de su firma con una vigencia al **30 de septiembre de 2024**, pudiéndose firmar otro con posterioridad, si **“LAS PARTES”** así lo determinan.

DÉCIMA PRIMERA: MONTO FINANCIERO.

“LAS PARTES” Acuerdan que este Convenio General de Colaboración Institucional es sin fines de lucro.

DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio General de Colaboración Institucional, estará sujeto a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación, contenido, alcance, ejecución o incumplimiento **“LAS PARTES”** resolverán de mutuo consentimiento y por escrito las diferencias.

En caso de discrepancia, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de **“LAS PARTES”** para buscar la solución de la misma; en caso de subsistir la controversia, la Comisión Técnica resolverá con carácter inapelable, sin necesidad de dar aviso a los Tribunales del Estado de Tabasco.

DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor de acuerdo a lo establecido en el artículo 2165 del Código Civil para el Estado, todo acontecimiento previsible o imprevisible, realizado sin la intervención del hombre o con la intervención de una o más personas, determinadas o indeterminadas, que sea, además, inevitable y por virtud del cual se pierde el bien o se imposibilita el cumplimiento de la obligación, tales como los que a continuación en sentido enunciativo se indican:

- a) Huelgas u otros disturbios laborales;
- b) Actos de terrorismo o enemigo público;
- c) Guerras, ya sean declaradas o no;
- d) Disturbios;
- e) Epidemias;
- f) Alborotos Públicos;
- h) Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes, etc.), y
- i) Explosiones.

DÉCIMA QUINTA: AVISOS Y NOTIFICACIONES.

“**LAS PARTES**” manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por “**LAS PARTES**”. Se considerarán debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones o en cualquier otra dirección que las partes se notifiquen oportunamente.

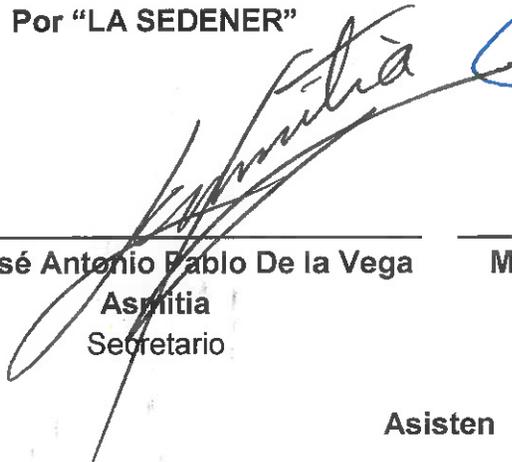
DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cuando “**LAS PARTES**”, decidan dar por terminado el presente Convenio, bastará que lo hagan mediante escrito, el cual deberá estar firmado y autorizado, por el personal inherente, en el caso de que sea sólo una de las partes la que quiera dar por terminado el presente instrumento, esto deberá comunicarlo, por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha que se pretenda dar por terminado el presente Convenio General de Colaboración.

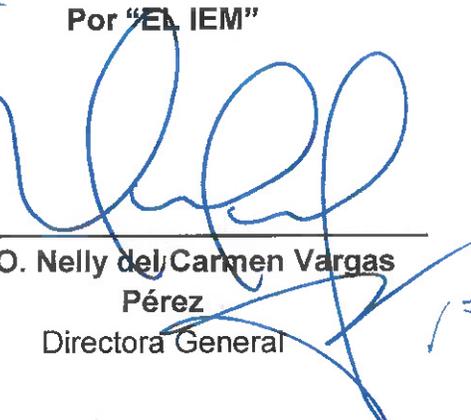
Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, indicado que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; a los **veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veinte.**

Por “**LA SEDENER**”

Por “**EL IEM**”



Lic. José Antonio Pablo De la Vega
Aspirante
Secretario



M.D.O. Nelly del Carmen Vargas
Pérez
Directora General

Asisten



Lic. Vicente Cuba Herrera
Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico



Licda. Ana Julia Hernández Milla
Encargada del Despacho de la Unidad
de Apoyo Jurídico